



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 8
CFP 19500/2017/TO1

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2019.-

VISTO

Una vez celebrado el debate oral y público por ante este **Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 8** en el marco de la causa n° **90 (8.997/201)** y su acumulada nro. **176 (19.500/2017)**, respecto de **PEDRO CRISTIAN EMMANUEL PORTILLO** -argentino nacido el 18 de mayo de 1988 en la Capital federal, DNI 33.781.490, actualmente detenido, con último domicilio en Gascón 567 CABA, hijo de Liliana Teresa Portillo, con Prontuario de la PFA RH 302.505 y del Registro Nacional de Reincidencia 3833352 -; **ERIK GUSTAVO BEDRIÑANA ESCALANTE** -peruano nacido el 24 de abril de 1985 en Lima, Perú, con documento peruano 42.982.745, actualmente detenido, con último domicilio en Gascón 567, CABA, hijo de Laura Beatriz Escalante y de Luis Nicanor Bedriñana, con prontuario de la PFA legajo serie 104 - 81439 y del Registro Nacional de Reincidencia 3761166-; **FORTUNATO OMAR PARIENTE** -argentino nacido el 18 de noviembre de 1964 en CABA, DNI 17.365.460, actualmente detenido, con último domicilio en Pasaje Cañuelas 268, CABA, hijo de Olga Inelda Cornejo con con Prontuario de la P.F.A. CI 10479007 y último trámite ante el Registro Nacional de Reincidencia 04068840-; **RUBEN WILMER SOTO HUAMAN** -peruano nació el 05 de junio de 1982, pasaporte peruano C390895, actualmente detenido, con último domicilio en Gascón 567 CABA, hijo de Ruben Soto Cubilete y de Marixa Huaman Paz, con Prontuario de la PFA TM 81438 y del Registro Nacional de Reincidencia 3761152-; **JUAN MANUEL MENDOZA NAVARRO** -peruano nació

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009

el 16 de abril de 1988 en Lima Perú, DNI de Perú nro. 45021444, hijo de Antonio Mendoza Arena y de María Rosa Navarro, actualmente detenido, con último domicilio en Avellaneda 2764, Chilavert Partido de San Martín, PBA, con prontuario de la PFA legajo nro. 100-287.406-; **MAGALY MILAGROS ESCALANTE ESCALANTE** -peruana nació el 29 de septiembre de 1975 en Lima, Perú, D.N.I. N° 94.078.175, hija de Nicanor Bedriñana y Laura Escalante, actualmente con prisión domiciliaria en Corrientes 2568 piso 6 "A" de la CABA, con prontuario de la PFA N° 104 (TM) 84.413 y último trámite ante el Registro Nacional de Reincidencia 03455566-; cuya elevación a juicio fue requerida por el delito de **secuestro extorsivo en el marco del cual se obtuvo el pago del rescate, agravado por la intervención de tres o más personas y la utilización de armas de fuego (arts. 41 bis, 45 y 170 última parte del primer párrafo e inciso 6 del segundo párrafo del Código Penal todos en calidad de coautores a excepción de Escalante Escalante que lo es en calidad de partícipe necesaria;** se reúnen para deliberar y dictar sentencia los señores jueces integrantes del tribunal, Sabrina Namer quien presidió el debate, y los vocales María Gabriela López Iñiguez y Nicolás Toselli, actuando como Secretaria la Dra. Soledad Ribeiro Mieres.

Intervinieron en el debate, en representación del Ministerio Público Fiscal, el **Sr. Fiscal General Dr. Marcelo Colombo** y el **Sr. Fiscal Auxiliar Dr. Miguel Yivoff** ambos de la **Fiscalía nro. 8 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la**

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 8
CFP 19500/2017/TO1

Capital; el Sr. Fiscal de la **Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE) Dr. Ignacio Rueda;** a cargo de la defensa de Juan Manuel Mendoza Navarro el **Dr. Ernesto Aaron Cohen;** por la defensa de Fortunato Omar Pariente, el **Dr. Fabio Julio Galante;** por la defensa de Pedro Cristian Emanuel Portillo la **Defensora Oficial de la Defensoría Oficial nro. 6 Dra. Verónica Blanco;** por la defensa de Rubén Wilmer Soto Huaman la **Defensora Coadyuvante Dra. Mariela Boccasile de la Defensoría Oficial nro. 6;** y por la defensa de Eric Gustavo Bedriñana Escalante y Magali Milagros Escalante Escalante el **Dr. Daniel Emilio Páez.**

Luego de efectuada la correspondiente deliberación durante la cual se trataron todas las cuestiones introducidas por las partes, se ha llegado a una decisión, por los fundamentos que en su oportunidad se darán a conocer.

Por ello y de conformidad con lo establecido por los arts. 396, 398, 399, 400, 401, 402 y 403 del Código Procesal Penal de la Nación, el tribunal

RESUELVE:

I. RECHAZAR EL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD del artículo 12 del Código Penal formulado por la Defensora Coadyuvante, la Dra. Mariela Boccasile.

II. RECHAZAR EL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD del artículo 50 del Código Penal formulado por la Defensora Coadyuvante, la Dra. Mariela Boccasile.

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009

III. CONDENAR a Erick Gustavo BEDRIÑANA ESCALANTE de referida filiación, a la **PENA DE DIECISIETE (17) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, Y DECLARARLO REINCIDENTE** por ser coautor del delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o más personas (artículos, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 45, 50, 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6; y artículos 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

IV. CONDENAR a Juan Manuel MENDOZA NAVARRO de referida filiación, a la **PENA DE DIECISEIS (16) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES, COSTAS Y DECLARARLO REINCIDENTE**, por ser coautor del delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o más personas (artículos, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 45, 50, 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6; y artículos 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

V. DICTAR respecto de **Juan Manuel MENDOZA NAVARRO** la **PENA ÚNICA DE VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, MULTA DE QUINCE MIL ONCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$15.011,25), ACCESORIAS LEGALES, COSTAS Y DECLARARLO REINCIDENTE** comprensiva de la pena dictada en el punto anterior y de la pena única de cinco años y seis meses de prisión, quince mil once pesos con veinticinco centavos (\$15.011,25), accesorias legales y costas, impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 8
CFP 19500/2017/TO1

Federal nro. 3 el 16 de marzo de 2016 en la causa 9829/2012 y **REVOCAR la libertad condicional** concedida en el marco de esas actuaciones por el mismo TOF 3 el 20 de septiembre de 2016 (artículos 15 y 58 del Código Penal).

VI. CONDENAR a Rubén Wilmer SOTO HUAMAN de referida filiación, a la **PENA DE DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES, COSTAS Y DECLARARLO REINCIDENTE**, por ser coautor del delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o más personas (artículos, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 45, 50, 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6; y artículos 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

VII. CONDENAR a Pedro Cristian Emanuel PORTILLO de referida filiación, a la **PENA DE SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS**, por ser coautor del delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o más personas (artículos, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 41 ter -según ley 27.304-, 45, 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6; y artículos 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

VIII. CONDENAR a Fortunato Omar PARIENTE de referida filiación, a la **PENA DE CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS**, por ser partícipe secundario del delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009

más personas (artículos, 12, 19, 29 inciso 3, 40, 41, 46, 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6; y artículos 403, 530 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

IX. ABSOLVER a Magaly Milagros ESCALANTE ESCALANTE de referida filiación, por el delito de secuestro extorsivo agravado por la ejecución del pago y la intervención de tres o más personas en calidad de partícipe secundaria por el que fue acusada, sin costas. (artículos 29 inciso 3 *-a contrario sensu-* y 170 primer párrafo y segundo párrafo inciso 6 *-a contrario sensu-* del Código Penal; artículos 3, 402, 530 *-a contrario sensu-* y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

X. ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD de Magaly Milagros ESCALANTE ESCALANTE, -quien se encuentra bajo el régimen de prisión domiciliaria- la que se hará efectiva en el día de la fecha (artículo 402 del Código Procesal Penal de la Nación).

XI. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en autos sobre Magaly Milagros Escalante Escalante.

XII. Disponer legalmente del dinero secuestrado en autos y de los vehículos marca Audi A3, dominio DQE-652 y marca Peugeot modelo 405 dominio TGE-897 secuestrados en el marco de estas actuaciones, con el objeto de destinarlos a la reparación de las víctimas (artículo 29 inciso 1º del Código Penal según ley 25.188 y ley 27372).

XIII. COMUNICAR la presente al Consejo de la Magistratura de la Nación y a la Cámara Federal

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 8
CFP 19500/2017/TO1

de Casación en función de las prórrogas de las prisiones preventivas dictadas oportunamente.

XIV. Hacer saber a las víctimas de autos lo aquí resuelto (artículo 80 del Código Procesal Penal de la Nación).

XV. Diferir la regulación de honorarios de los abogados particulares, hasta tanto acrediten su situación impositiva.

XVI. Firme que sea realizar las comunicaciones de estilo.

XVII. Fijar audiencia para la lectura integral de la sentencia para el día 25 de octubre de 2019, a las 18:00 hs.-

NICOLAS TOSELLI
JUEZ DE CAMARA

SABRINA NAMER
JUEZA DE CAMARA

MARIA GABRIELA LOPEZ
IÑIGUEZ
JUEZA DE CAMARA

SOLEDAD RIBEIRO MIERES
SECRETARIA

Para dejar constancia que en el día de la fecha se procede a dar lectura del veredicto que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 400, segundo párrafo del C.P.P.N. Secretaria, 26 de septiembre de 2019.-

SOLEDAD RIBEIRO MIERES
SECRETARIA

Fecha de firma: 26/09/2019

Firmado por: NICOLAS TOSELLI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA GABRIELA LOPEZ IÑIGUEZ, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: SABRINA NAMER, JUEZA DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: SOLEDAD RIBEIRO MIERES, SECRETARIA



#31701403#245555916#20190926160549009